



## REGLAMENTO ESPECIAL PARA PRUEBAS ANTIDOPING UNIVERSIDAD ANÁHUAC QUERÉTARO

Dentro del marco del programa Salud Anáhuac, promovido por la Universidad Anáhuac México Querétaro y con fundamento en los artículos 1, 12, 134, 136, 137, 138, 145 y 172 del Reglamento para Alumnos de Licenciatura de la Universidad Anáhuac, el Comité Rectoral, se expide el presente reglamento que contempla el procedimiento que se utilizará para la implementación de una campaña permanente de exámenes y pruebas toxicológicas a los alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro:

### **Primero. Del objetivo.**

El objetivo de los exámenes o pruebas toxicológicas que se apliquen a los alumnos de la Universidad Anáhuac Querétaro, es contribuir en la construcción de ambientes libres de adicciones y apoyar a los alumnos a conseguir una vida saludable. Toda prueba se realizará siempre atendiendo los principios de transparencia en el procedimiento, confiabilidad y confidencialidad en los resultados, además de garantizar la protección de los datos personales de los sujetos examinados.

### **Segundo. De las autoridades y personal participante en el procedimiento.**

Las autoridades competentes para la aplicación, interpretación y ejecución de los procesos, procedimientos, métodos y normas previstos en los presentes lineamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los miembros del Comité de salud: Rectoría, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Formación Integral y la Escuela de Psicología.

Será facultad exclusiva del Comité de salud, resolver cualquier controversia que se suscite respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento; así como cualquier controversia que se dé respecto al proceso establecido para la aplicación de pruebas toxicológicas.

El Comité de Salud, podrá solicitar la aplicación de pruebas toxicológicas, a un alumno determinado, cuando así lo estime conveniente, con el afán de contribuir al desarrollo integral de toda la Comunidad Universitaria.

Dentro del procedimiento de aplicación de pruebas antidoping, se contará con el apoyo de profesores, personal administrativo comisionado por las autoridades correspondientes, para participar en el mismo.

### **Tercero. De las definiciones.**

Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- Alumno: aquel inscrito o reinscrito que, bien haya realizado la selección de cursos, en un periodo y programa específico.
- Muestreo: la muestra se podrá asignar de manera aleatoria o específica cuando haya la presunción fundada de que un alumno se encuentra bajo el influjo del alcohol o algún estupefaciente, psicotrópico o inhalable. Se realiza bajo supervisión del Comité de Salud.
- Prueba toxicológica: La prueba rápida de reactivo, inviolable, inalterable y de uso desechable sobre sustancias tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos.

### **Cuarto. De la selección.**

El Comité de Salud determina mediante un muestreo aleatorio o específico a los alumnos a quienes se les aplicará la prueba toxicológica.

Una vez determinado el nombre, carrera y número de identificación escolar del alumno, se invita a los alumnos a participar en la aplicación de la prueba toxicológica.

El Comité de Salud tiene la facultad de poder elegir a un alumno sin pasar por el proceso de muestreo aleatorio, basado en reportes dirigidos a las autoridades de la universidad como vicerrectoría académica, vicerrectoría de formación integral y vicerrectoría de administración y finanzas.

### **Quinto. De la notificación.**

Los alumnos son notificados de manera oral por el comité de salud en la fecha previamente asignada por el mismo.

Una vez notificado, el alumno deberá presentarse inmediatamente al área asignada a efecto de realizar la prueba toxicológica que corresponda.

Si el alumno no se presenta el día asignado en el área asignada, el alumno se hará acreedor a las sanciones asignadas por el comité.

### **Sexto. Del área para la realización de la prueba toxicológica.**

Los exámenes se llevarán cabo en el área asignada por el Comité de salud, cuidando que haya la privacidad necesaria, por lo que no se permitirá el acceso a ningún alumno, ni persona ajena al proceso.

## **Séptimo. Del Proceso de Aplicación de las Pruebas.**

El proceso de aplicación es el siguiente:

1. La universidad solicita al alumno: Nombre, ID, celular, carrera, correo electrónico y firma
2. El laboratorio recopila información del estado de salud del estudiante
3. El laboratorio recopila los datos de identificación del estudiante
4. El laboratorio explica al grupo el procedimiento a seguir
5. Se les invita a tomar agua y a esperar su turno
6. Se invita a los alumnos a dejar sus pertenencias para pasar al sanitario
7. El alumno pasa a los baños bajo supervisión de personal del laboratorio y/o de la universidad (los cuales siempre serán del mismo sexo del alumno), previamente asignado por el comité de salud.
8. El alumno entrega al laboratorio sus muestras. Frente a él son etiquetadas y selladas
9. Al finalizar recogen sus pertenencias y pueden retirarse.

## **Octavo. Del análisis de la muestra.**

La muestra será analizada por el laboratorio en sus instalaciones

## **Noveno. Del resultado del examen.**

Una vez realizado el análisis, el laboratorio emitirá los resultados que serán enviados al Comité de salud.

El personal del Comité de salud entregará junto con la escuela de Psicología los resultados positivos a los alumnos involucrados; el original de los resultados y la amonestación.

La universidad conservará en archivo, la copia firmada por el alumno de los resultados del laboratorio y de la carta de amonestación firmada por el alumno.

En caso de que el alumno se niegue a firmar los documentos, el alumno se hará acreedor a las sanciones asignadas por el Comité.

El Comité de salud enviará un correo al Director de la escuela para notificar los resultados positivos de sus alumnos.



## Decimo. De las sanciones

Cuando los resultados son positivos el alumno será acreedor de las siguientes sanciones:

1. Se levantará una amonestación
2. Se notificará a los padres de familia
3. El alumno perderá la beca el siguiente semestre al que está cursando.
4. El alumno no podrá recuperar la beca hasta un año calendario después de la sanción, de acuerdo a los lineamientos del área de Becas.
5. El alumno con resultados positivos deberá asistir a 12 sesiones de tratamiento en la Clínica de atención Psicológica de la Universidad Anáhuac.
6. Si el alumno no asiste a la clínica de atención Psicológica de la Universidad será suspendido por un semestre.
7. Si el alumno reincide por segunda vez será dado de baja temporal de manera inmediata durante un semestre.
8. En este caso Servicios Escolares deberá notificar a los padres de familia la baja temporal de su hijo.
9. Si el alumno reincide por tercera vez, será dado de baja definitiva de la Red de Universidades. Serán servicios escolares quien notifique a los padres de esta situación.



**Última Actualización 08 de febrero del 2019, realizada por el Comité de Salud**

El cual podrá consultar en la página de la Universidad Anáhuac Querétaro

**<http://anahuac.mx/queretaro/>**

La Universidad Anáhuac Querétaro; con domicilio Circuito Universidades I Kilómetro 7 Fracción 2. El Marqués Querétaro. C.P.76246 utilizará sus datos personales aquí recabados para las finalidades establecidas en el aviso de privacidad. Para mayor información, acerca del tratamiento de sus datos personales y de sus derechos, ponemos a su disposición el aviso de privacidad completo, en nuestra página de internet [www.uas.mx](http://www.uas.mx)